

19396

SEGUNDA CARTA  
DE UN PROSCRITO

D. JOSE M. P. CAAMAÑO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



SANTIAGO DE CHILE  
IMPRENTA DE "EL PROGRESO"

102.—CALLE DE LA COMPAÑÍA.—102

1888

*Em 1/558191 mfa*

Señor D. J. M. P. Caamaño,

QUITO

Mui señor mío:

En la carta que en el mes de mayo del año pasado le dirijí, dados los antecedentes que la motivaron, y los acontecimientos que á la sazón se desarrollaban en el complicado excenario de la política ecuatoriana, dije que, por entonces, había llegado al término de mi primera jornada, y al expresarme así, lo hice porque me asistía la convicción de que sucesos posteriores á esa fecha, habrían de proporcionarme en breve el equipo necesario para emprender una segunda, sin que la falta de elementos pudiera colocarme en el caso de parar á la mitad del camino.

Conozco á los hombres que gobiernan, al partido que los apoya, sus tendencias y sus manejos, y meditando desapasionadamente á la luz de estos datos, no eran de verdad un imposible los vaticinios del porvenir.

Y si no, díganlo los hechos, que, con la detención que permiten los estrechos límites de una carta, examinaré aquí, yá que no para arrepentimiento de los viejos y empedernidos pecadores, cosa que no entra en los cálculos de lo posible, sea siquiera para cumplir, en la medida de mis fuerzas, con los deberes que me imponen el respeto por los principios y el sentimiento del patriotismo.

Desde la época referida hasta hoy, la situación del Ecuador ha sido cada día más difícil, angustiada y azarosa. Las revueltas constantemente provocadas y sustentadas por el despotismo imperante; los fusilamientos; los destierros; el látigo, resonando sobre las espaldas de ciudadanos indefensos; y, en fin, todo el insondable abismo de crímenes que tantas voces elocuentes y bien tajadas plumas han combatido; al propio tiempo que han hecho la desgracia y desolación del presente, han inducido á desesperar de la regeneración del porvenir á algunos de mis compatriotas.

Pero, yo, en mi humilde concepto, pienso que no hay motivo para desconfiar, porque tengo plena fe en las fuerzas positivas de la libertad y de la perseverancia y creo que, á la larga, éstas troncharán las bayonetas y los sables del despotismo.

En efecto, el amor á la libertad, levantando los corazones, convierte aún á los hombres más pusilánimes en esforzados é infatigables, les hace soportar con resignación los rudos embates de la adversidad, y les da la abnegación, que es prenda segura de triunfo.

El despotismo, al revés: como todo aquello que, si bien puede halagar momentáneamente estrechos y bastardos intereses, pero que pugna con la naturaleza no pervertida del corazón del hombre, lleva en sí mismo gérmenes de disolución y de abatimiento que, unas veces con rapidez y otras con lentitud, preparan su desquiciamiento y su ruina.

Por esas causas, la tiranía no se eternizará en el Ecuador, y los nuevos y más abominables abusos á que á todas horas necesita recurrir para no caer derribada en tierra, al propio tiempo que la creciente corrupción que engendra, acabarán por producir un esfuerzo supremo en el adversario, y por cansar á sus mismos adeptos, obligándoles á desertarse de sus filas; así, el debilitamiento facilitará la derrota, mientras que el partido en que he tenido el honor de militar, purificándose en el crisol del sacrificio, no obstante haber sufrido desastres parciales, como hoy, se mantendrá mañana en la brecha. Podrá haber sido momentáneamente vencido, pero jamás humillado ni abatido, porque los golpes del enemigo, no habiéndole alcanzado sino al cuerpo, han dejado intacta su alma: Alfaro vive todavía, apesar de Ud. y de sus acechanzas; ha experimentado dolorosas pruebas, y sin embargo, su valor y su constancia han cobrado nuevos bríos;

firme y de pié está, y pronto volverá á la carga; la revolución no ha muerto sofocada entre sus manos; cada día la alimenta y enardece la sangre de tantos mártires derramada al pié del cadalso.

\* \* \*

Cuando Ud., por una aberración de la suerte, llegó á ser Presidente, y se unió, por desgracia, á un círculo de rojas y negras recordaciones, que, conociéndole, le aceptó y le prestó su condicional apoyo, regó con sangre los peldaños de la escala del poder, y como si esto no bastara para que el patriotismo hubiera llevado á su pecho el arrepentimiento, todavía ha seguido coloreando la senda del terror y haciendo del asesinato político y del encarcelamiento, de las proscripciones y del látigo, la norma invariable de su sistema de gobierno.

Prescindo hoy por completo de los temas que dilucidé en mi carta anterior. Me concretaré á los acontecimientos de los meses posteriores á ella, es decir á las reformas constitucionales, á los fusilamientos, á los indultos, y á las vapulaciones, sin perjuicio de tocar de paso otras materias.

La reforma constitucional merece los honores de preferencia. Ella es curiosa, así por su esencia como por la forma en que se la ha llevado á término. Dentro de las legislaciones consuetudinarias de los pueblos más atrazados en su organización política, difícilmente se encontraría un tiranuelo tan desvergonzado, que, de la manera que lo ha hecho el señor Camaño, se hubiese atrevido á poner mano en el arca santa en que se guardan los derechos de todo un pueblo.

Reformar el Código Fundamental sin tener facultad para ello es, en todas partes, un acto de verdadera dictadura; y si se lo altera, no en bien de la comunidad, sino para sangrarla y esquilmarla, se comete un atentado que justifica y hace necesaria la revolución.

Las constituciones son la naturaleza escrita de los ciudadanos y, por este motivo, el atropello de ellas siempre trae en pos de sí tremendos sacudimientos y sangrientas guerras civiles.

La raza humana, desde las épocas más remotas del mundo hasta nuestros días, no se ha ajitado tanto por el sentimiento religioso y las dificultades económicas, como por la falta de una Constitución que garantice sus derechos y los ponga á cubierto de los avances de los gobiernos; ó por el desprecio con que se

ha mirado las existentes, ya sea atropellándolas con inusitada violencia, ó reformándolas en contravención con el procedimiento por ellas mismas establecido.

Pero, deo las generalidades para ceñirme al Ecuador. Con la reforma constitucional, lo que en especial se ha querido, es borrar de la Carta Fundamental el artículo que prohibía el asesinato político, autorizarlo, y poner esta no menos tremenda que abominable facultad en manos del Poder Ejecutivo, á fin de que, levantando el patíbulo en poblados y en campiñas, se perpetúe sin contrapeso el dominio de la anarquía.

También autoriza la ley de reforma el destierro y las prisiones por tiempo indefinido, como castigo de los delitos políticos, y muchas otras enormidades que oportunamente haré notar, todas las cuales tienden á consolidar la omnipotencia de los Gobiernos despóticos, con menoscabo de los más caros y preciosos derechos del ciudadano.

Donde el Ejecutivo elije i forma Cámaras, Municipios, Consejos de Guerra, y Ministerios, ignominiosas son todas las facultades que le otorga la ley últimamente dictada.

Mientras que en todas las naciones del nuevo y del viejo mundo que marchan á la vanguardia de la civilización, se trata de restringir las facultades del Ejecutivo para escapar al absolutismo, es en verdad sorprendente que en el Ecuador no hayan faltado presidentes, ministros, congresales y diaristas que, obediendo á los cálculos antipatrióticos de la ambición personal, hayan sostenido que se necesitaba ensancharlas y abrirles más dilatados horizontes.

Y todavía sorprende más que al tratarse de la pena de muerte que, en materia de crímenes comunes, tiene en su contra la opinión de distinguidos moralistas, en llegando á su aplicación por delitos políticos, solo encontrara en las Cámaras del Ecuador dos hombres sinceros que con valentía la atacaran y se creyesen hermanos, no del señor Caamaño y su círculo, sino de todos sus compatriotas.

En los países en que el sistema republicano representativo es una verdad y no una cruel impostura; en donde los partidos cuentan con la representación á que les dan derecho sus fuerzas; en donde los Gobiernos respetan el sufragio del ciudadano y no buscan manera de corromperlo y adulterarlo; en donde los electores no son las bayonetas ni los sables; en don-

de las municiones de oro, convertidas en propinas periódicas, no penetran en los corazones viciando todos los sentimientos levantados y generosos, entre los cuales ocupa puesto prominente el de confraternidad; y en fin, en donde los congresos se designan con libertad y reflejan mas ó menos exactamente el de confraternidad; de cierto que, al tratarse en momentos de anarquía de la aplicación de la pena de muerte como represión de los delitos políticos, no dos voces, sino centenares, se hubiesen hecho oír con toda energía en defensa del hermano y de la tranquilidad de los hogares.

Nada es más difícil que reformar una Constitución: la empresa requiere de parte de los que han de acometerla acendrado patriotismo, amor al bien, desinterés, tribuna, prensa y pensamiento libres, y exquisito tino para innovar sin vulnerar; porque, no en vano, siendo los pueblos recelosos en materia tan delicada, se dan á las perturbaciones cuando ni en los hombres ni en los procedimientos encuentran todas esas condiciones de ingenuidad, de acierto y de pureza.

Por ese motivo los buenos tratadistas de Derecho Público piensan que una Constitución, para ser buena, debe establecer trabas para su reforma.

El principio podrá parecer á primera vista conservador; pero, en realidad, es la ciudadela del derecho.

Todas las naciones europeas y americanas bien constituidas lo han comprendido de igual modo. Entre aquellas, no podría citarse otra que la Gran Bretaña, en que la Carta Fundamental puede ser reformada por la lei común.

Pero, en Inglaterra son circunstancias especiales las que han obligado á sus eminentes hombres públicos á seguir otro sistema.

El origen ha formado allí á este respecto la jurisprudencia. Los resultados han sido buenos en el gran país de la libertad, porque los hombres y los partidos de principios existen, y si la ley ordinaria puede reformar la fundamental, esto se debe á que ella no ha emanado de un Parlamento constituyente, que allí nunca lo ha habido, sino que se ha formado de la manera indicada, en armonía con las legítimas aspiraciones de la libertad.

Mas ¿sucede lo mismo en el Ecuador?

Si la Constitución de esta República declara categóricamente que no puede ser alterada sino por un Congreso Constituyente,

¿cómo sostener que las últimas Cámaras, que no investían ese carácter, han procedido legalmente al sancionar las reformas que pronto comentaré?

Digase que han extralimitado sus facultades para servir al despotismo que las ha formado, mediante una serie interminable de intrigas, ¡ entonces se estará en lo cierto y en lo justo.

Pasa ahora á comentar sus principales artículos, y ya se verá si ella está ó nó inspirada en los grandes sentimientos de amor á la patria y á la justicia que son indispensables para legislar con acierto y en bien de la felicidad de los pueblos.

La antigua disposición constitucional que prohibía el asesinato político, decía así:

«No se impondrá pena de muerte por *crímenes políticos*, ni por crímenes comunes, exceptuados el asesinato y el parricidio, en los casos en que, según la ley, se castigan con esta pena.»

El de la ley de reforma está concebido en estos términos:

«No habrá pena de muerte para los *delitos puramente políticos*, excepto el de los que *armados y organizados como militares alteren por la fuerza el orden constitucional.*»

«No son *delitos políticos*, aunque se amparen con un fin político, la traición á la patria, el parricidio, el asesinato, el incendio, el saqueo, la piratería, ni los de los militares en servicio activo.»

Lo que, en primer lugar se ha hecho, es sustituir la palabra *crímenes* por *delitos*, que es genérica y comprende todos los casos.

Los delitos se dividen, en la jurisprudencia, atendida su gravedad, en crímenes, simples delitos, y faltas.

Al emplear la palabra *crímenes* en la antigua disposición, el legislador quizo que ni aún á éstos, que son los delitos mas graves, se les asignase pena de muerte, mediando circunstancias políticas.

El reformador ha usado la palabra *delitos* seguida del adverbio *puramente* y ha suprimido la frase *ni por crímenes comunes*, con el propósito evidente de que no quede acto alguno de hostilidad en contra del Gobierno que, por carecer de carácter político, no pueda pasar á la categoría de los segundos y merecer la pena capital.

Ahora ¿cuál es el alcance de la expresión *delitos puramente políticos*?

Para definirla se ha agregado un segundo inciso en que, diciéndose qué delitos no son políticos, aunque se amparen bajo este calificativo, se hace una enumeración incompleta de crímenes, muchos de los cuales pueden ser ó nó comunes, lo que, por cierto, no caracteriza á los primeros y deja la calificación de ellos á merced del capricho.

El delito de los revolucionarios, que es el único que ha dado pretexto á los tiranos para la aplicación de tan nefanda pena, queda francamente castigado con ella en la excepción del inciso primero.

Mas, preciso me es todavía analizar esta disposición á la luz de los principios de la ciencia política y de los acontecimientos á que ántes he hecho referencia.

La existencia de los poderes constitucionales cesá de derecho y de hecho desde el momento en que la Constitución desaparece, lo que sucede cuando ella ha sido violada. Apenas el Gobierno ha cometido este atropello, ha destrozado el pedestal que lo sustentaba, ha roto su título, y se extingue de parte de los gobernados la obligación de obedecerlos y respetarlos.

Por manera, pues, que dados los abusos que he demostrado y el principio de derecho enunciado, en el Ecuador no hay Carta Fundamental, ni Gobierno, y de consiguiente, nadie puede alterar un orden que no existe, ni ser condenado á la pena capital y mucho menos los que, con las armas, procuran restablecer el imperio de la ley.

Antes de continuar, permítame el señor Caamaño decirle que la reforma, por la ilegalidad de su procedencia á causa de la flagrante violación que entraña de la Carta Fundamental, no tiene el carácter ni la fuerza de ley y que, en consecuencia, todas las ejecuciones que en virtud de ella se lleven á cabo, habrán de ser necesariamente verdaderos asesinatos.

Mas, me separo del vasto campo abierto al patíbulo para seguir al legislador al fondo de las prisiones. La ley de reforma es larga y tarea para rato me ha de dar, como que en toda ella ha lucido el ojo siempre listo del señor Caamaño.

Hasta aquí se han visto definiciones y clasificaciones en que la crueldad repugna; oscuridades destinadas á servir de refugio á la tiranía; y, en fin, cuanto se quiera; pero me falta aún exhibir muchos otros de los portentos que contiene la famosa ley.

El artículo 21 decía:

«Nadie será detenido, arrestado, ni preso, sino en los casos y en la forma que determina la ley.»

El nuevo reza de esta suerte:

«Nadie será detenido, arrestado ni preso, sino en los casos, en la forma y por el tiempo que determina la ley.»

Se ha hecho la agregación de las palabras y por el tiempo que determina la ley, y con ellas no se persigue otra cosa que la perpetuidad de las prisiones.

En efecto: ¿qué leyes determinan el tiempo que deben durar los arrestos, las prisiones y los encarcelamientos tratándose de delitos políticos? No las conozco, y se me ocurriría que nadie tiene noticia de ellas, porque no las hay; ¿serán entonces las que dicte su gobierno? Pero, oiga Ud., señor Caamaño, con tan amplia facultad ¿no podría, cuando le conviniera, secar en los calabozos á quienes juzgara adversarios peligrosos y aniquilar así á cuantos le diera la gana?

En ninguna tierra de cristianos ni de moros puede verse tal elasticidad en la redacción de una Constitución, en materia tan grave como la de que trata el artículo en cuestión, ni más abundante caudal de preconcebidas intenciones de peor manera disfrazadas.

Las arbitrariedades que se quiera, caben dentro de la frase agregada, en punto á perpetuidad de encarcelamientos, y es esto, precisamente, lo que se ha buscado, porque, para cometer sus crímenes y llevarlos á los extremos que les convengan, las tiranías necesitan huir de la claridad de la ley, que limitaría su acción, y recurrir á la vaguedad, que presta sombra á todo linaje de iniquidades.

Pero entro en el art. 24 y sigo admirando maravillas.

La letra del antiguo era esta:

«Prohibense la pena de azotes, el destierro y la confiscación.»

El modificado deja al destierro en el camino para acariciarlo á solas y dice:

«Prohibese la pena de azotes y la confiscación.»

Nuestros pasados legisladores sabían gramática y, cuando usaron la forma plural del verbo y dijeron *prohibense* de seguro que nunca imaginaron que sus sucesores habrían de venir á enmendarles disparatadamente la plana.

El artículo que estudiamos emplea la forma singular del verbo, sin embargo de referirse éste á la pena de azotes y á la de

confiscación, por donde se ve que los improvisados constituyentes no se andan más lucidos en la ciencia del derecho, que en el conocimiento de las reglas del buen decir.

Pero ese *defectillo* de forma es pecado venial insignificante en comparación de la sustancia del fondo, que sanciona el destierro por causas políticas, poniendo en manos del Ejecutivo un nuevo resorte para afianzar el régimen del terror.

Si el destierro no existía antes ¿por qué Ud. lo establece ahora? ¿Se siente, por ventura, débil y le urge la necesidad de reunir en sus manos todas las facultades penales indispensables para eliminar á quienes pudieran atacarlo con éxito, exhibirlo en su diminuta talla y patentizar sus desmanes?

Sólo los Gobiernos culpables y raquíticos temen á los hombres y á los juicios de la conciencia.

El art. 28, dividido en dos partes por la ley de reforma, decía:

“Todos pueden expresar libremente sus pensamientos de palabra, ó por la prensa, respetando la religión, la decencia, la moral y la honra, y sujetándose en estos casos, á la responsabilidad legal.”

He aquí el nuevo:

“Todos pueden expresar libremente sus pensamientos, de palabra ó por la prensa, respetando la religión, la decencia, la moral y la honra, y sujetándose en caso de *infracción*, á la responsabilidad legal.”

“*Quedan sujetos á igual responsabilidad los que de palabra ó por la prensa, inciten á la rebelión ó perturbación del orden constitucional.*”

Este artículo que sólo mira á la continuación de los abusos cometidos respecto de la tribuna y de la prensa, á la libertad de ambas le dá el golpe de gracia.

¿Qué significa en efecto *incitar á la rebelión y perturbación del orden constitucional*? ¿Acaso el no doblar humildemente la cerviz ante el despotismo hoy entronizado y no acatar con traidor silencio sus injustificables atropellos?

No otro que ese es el alcance de las palabras subrayadas; ellas han venido á destruir un medio eficaz de fiscalización que no rehuiría ningún gobierno que tuviese conciencia de la legalidad de sus procedimientos.

La tribuna y la prensa libres, juzgando á la luz de la justicia á los gobernantes y sus actos, han sido el hacha implacable de

los despotismos, y por este motivo han procurado siempre aniquilarlas, recurriendo unas veces al terror y otras á la corrupción.

El señor Caamaño, como todos los tiranos, necesitaba apartar de su administración esos dos poderes, y así lo ha hecho. Tal es la razón de el artículo que á la ligera he comentado.

Viniendo ahora al artículo 31, el antiguo estaba así concebido:

“La correspondencia epistolar es inviolable y no hará fé en las causas por infracciones políticas. Prohíbese interceptar, abrir ó registrar papeles ó efectos de propiedad privada, excepto en los casos que la ley señala.”

El nuevo dice:

“La correspondencia epistolar es inviolable. Prohíbese interceptar, abrir ó registrar papeles ó efectos de propiedad privada, excepto en los casos que la ley señala”.

La reforma, como se vé, consiste en haber suprimido en el artículo primitivo la expresión y no hará fé en las causas por infracciones políticas; lo cual con las palabras *excepto en los casos que la ley señala*, autoriza la violación de la correspondencia, y pone en manos del gobierno un nuevo medio de persecución y de arbitrarias condenaciones.

Desde que la correspondencia epistolar constituye un medio legal de prueba en las causas políticas, claro está que se ha de interceptar la que pertenezca á personas sospechosas, y así se ha venido haciendo desde tiempo atrás, porque, dicho sea de paso, la reforma á este respecto no significa otra cosa que la consagración de un abuso preexistente.

Entre tanto la honra de las familias y aun los intereses reservados de todos, quedan á disposición del Poder Ejecutivo y sus agentes.

El tenor del artículo 42 primitivo era este:

“El Congreso se reunirá cada año, el 1.º de Junio, en la capital de la República, aunque no hubiese sido convocado; y las sesiones durarán 60 días improrrogables. Reuniráse también, extraordinariamente, cuando lo convoque el Poder Ejecutivo, y sólo para los asuntos que él le designe.”

Ha sido reformado del modo siguiente:

“El Congreso se reunirá cada dos años, el 1.º de Junio, en la Capital de la República, aunque no hubiese sido convocado; y las sesiones durarán 60 días improrrogables. Reuniráse también, extraordinariamente, cuando lo convoque el Poder

Ejecutivo, y por el tiempo y sólo para los asuntos que él le designe.”

La principal alteración consiste en que las sesiones del Congreso, en vez de *anuales*, serán *bienales*. Entre otras de las importantísimas funciones que las Cámaras están llamadas á desempeñar, figuran la de votar la ley de contribuciones, que proporciona subsidios para los servicios de la administración; la de presupuestos, que fija el monto de los gastos; y la de discutir la cuenta de inversión, que es la comprobación de la pureza ó corruptela con que se han manejado las rentas fiscales.

Los gastos de la administración nunca son estables; de un momento á otro pueden variar y prestarse á reducciones del presupuesto que permitan eliminar algunas contribuciones ó bajar la tasa de ellas, con provecho del comercio, de las industrias y en general, de toda la sociedad.

Por esto, ya que se entró á reformar el antiguo artículo, debió dejarse la discusión de esas leyes en la forma anual en que existe en todos los países republicanos bien organizados y aun en las monarquías constitucionales.

Aparte de esas consideraciones de buena administración, militan en contra de la reforma otras de acertada política y levantado decoro que debieron aconsejar al gobierno no diferir, ni sustraer de las Cámaras la discusión de las nombradas leyes y la de la cuenta de inversión, que es, como he dicho, comprobante de honradez.

La libertad no le debe tantas conquistas á las armas, como á la discusión y aprobación en los Parlamentos de la ley de subsidios y la de los gastos administrativos.

Cuando los Gobiernos se ponen fuera del carril de la legalidad, los Congresos les han obligado á entrar en él, negándoles los recursos y la autorización para los gastos públicos.

Esta evolución, que es una de las más nobles y fructíferas manifestaciones del régimen representativo, sólo puede verificarse cuando la mayoría del Congreso ó sea del país, condena los procedimientos del Ejecutivo y le pone en el caso de variar de política ó de proclamarse francamente revolucionario.

Por otra parte las Cámaras tienen la misión de fiscalizar los actos electorales y, para decirlo de una vez, todos los del Gobierno.

El que procede á derechas, no teme el estudio de sus actos, porque de éste resultará su justificación.

Si el señor Caamaño cree que su administración es un portentoso cuadro de legalidad y de justicia ¿por qué elimina el análisis aun de Congresos que él mismo ha formado y que tendrán que prestarle siempre su incondicional aprobación?

Peró no es así: en medio de sus alardes de justo, le asiste la conciencia de su arbitrariedad y he ahí por qué pone en su pecho espanto, el que, en esos mismos Congresos que le pertenecen, siquiera una voz pudiese hacerse oír en su contra.

Por lo demás, achaque ha sido siempre de tiranos no sólo procurar, por todos los medios posibles, reducir la esfera de acción de los Congresos, sino aniquilarlos por completo, lo que sucede, cuando el abuso se ha llevado á sus últimos extremos, como en el Ecuador.

No otras que las apuntadas, son las causas por las cuales el señor Caamaño ha convertido de anuales en bienales las sesiones de las Cámaras. ¡Entre el abuso y la fiscalización hay las mismas antipatías del criminal para con su juez!

Mas, acompañaré todavía al legislador en su devastadora obra de despotismo. El antiguo artículo 56 decía en su inciso primero, único en que ha sido alterado:

“Durante el período para que son elegidos *y un año después*, los Senadores i Diputados no pueden aceptar, ni aun interinamente ni en comisión, empleo alguno de libre nombramiento del Poder Ejecutivo.”

He aquí el de la ley de reforma:

“Durante el período para que son elegidos los Senadores y Diputados no pueden aceptar, ni aun interinamente, ni en comisión, empleo alguno de libre nombramiento del Poder Ejecutivo.”

Como se vé, la reforma ha suprimido la frase *y un año después*. Esta restricción del antiguo artículo tenía por objeto establecer en los Congresales condiciones de independencia que no pudiera contaminar el Ejecutivo con promesas de recompensas inmediatas á la cesación de sus funciones.

La limitación era buena, porque siempre habrá mayor dificultad para corromper á un hombre con promesas de logros que no se harán efectivos sino á la terminación de un año, durante el cual podrían surgir dificultades que las volbiesen inciertas, que con las que empezaran á producir sus frutos inmediatamente después de prestado el servicio materia de la remuneración.

Las transacciones al contado en la política como en el comercio, son siempre más fáciles que las que reconocen plazo.

El señor Caamaño no puede encontrar sostenes en el decoro de la ley, y, pues necesita buscarse adeptos y defensores que en las Cámaras apadrinen sus abusos, se ha visto en la precisión de innovar la antigua disposición constitucional, allanando las dificultades que le obstruían el camino de la perversión.

La independencia de las personas que forman el Cuerpo Legislativo, es condición indispensable de la eficacia de la fiscalización que están llamadas á ejercer para encaminar á los gobiernos por la senda de la legalidad y de la rectitud, y, puesto que al señor Caamaño no le conviene que sus actos se sometan á la apreciación libre, hubo de suprimir las palabras referidas que tendían á garantirla y de abrir ancha puerta al cohecho.

El artículo 76 primitivo decía:

“No es necesaria la intervención del Poder Ejecutivo en las resoluciones del Congreso, sobre trasladarse á otro lugar, conceder ó retirar facultades extraordinarias, efectuar elecciones, admitir renunciaciones y excusas, proveer á su policía interior, ni en los actos que puedan ejecutarse por una sola de las cámaras.”

Se lo ha modificado así:

“No es necesaria la intervención del Poder Ejecutivo en las resoluciones del Congreso, sobre trasladarse á otro lugar, conceder ó retirar facultades extraordinarias, efectuar elecciones, admitir renunciaciones y excusas, proveer á su policía interior, ni en los actos que pueden ejecutarse por una sola de las Cámaras, *ni en las reformas de la Constitución.*”

Si en el artículo anterior hubo una supresión, en éste se nota la agregación de la frase *ni en las reformas de la Constitución*, con la cual se añade una facultad más al Poder Legislativo.

A primera vista parece que el Ejecutivo habiera querido desprenderse con platónica generosidad de una atribución que estaba en sus manos, pero, por entre la lana del cordero se divisa la oreja del lobo.

Sabido se está que el señor Caamaño forma las Cámaras á su antojo, que le pertenecen por completo y que, si por casualidad inesplicable dentro de su vigilancia y la de su círculo llegasen á ellas voces desafectas, todavía tiene expeditos resortes para acallarlas por las persecuciones ó la corrupción; y, siendo así, la facultad que les ha concedido para proceder, sin la concurren-



cia del Poder Ejecutivo, á las reformas de la Constitución, no importa otra cosa que convertir en ley el abuso, salvando el Gobierno la responsabilidad que le cabe por su *falta aparente de participación* y achacando su obra de un modo exclusivo al Congreso.

De manera, pues, que la agregación es una manera hipócrita de ocultarse para hacer el mal, y de eludir responsabilidades, que no escabulliría Gobierno alguno que siquiera tuviese la humildad de ser francamente despótico.

I continuó. El artículo 96, en su inciso primero, que es el que ha sido modificado, decía:

“El Poder Ejecutivo no podrá delegarlas sino á los gobernadores de provincia y de acuerdo con el Consejo de Estado. Los gobernadores en este caso no podrán confinar sin *orden especial* del Poder Ejecutivo.”

El nuevo está redactado de esta manera:

“El Poder Ejecutivo no podrá delegarlas, sino á los gobernadores de provincia y de acuerdo con el Consejo de Estado. Los gobernadores en este caso no podrán confinar ni *expatriar* sin *orden* del Poder Ejecutivo.”

Según el espíritu de la famosa ley que comento, el Ejecutivo debe ser el único llamado á regir los destinos nacionales y á realizar, mediante la vaguedad de la ley, todos los atentados que se le ocurran. Así, antes podía delegar en los gobernadores de provincia la sola facultad de *confinar* y hoy se ha agregado la de *expatriar*.

No en valde se había dejado ya en el camino, para acariciarlo á solas, al destierro, que estaba claramente prohibido.

En toda tierra en que la calamidad de la tiranía llega á entronizarse nadie ignora que los gobernadores de provincia del propio modo que la generalidad de los empleados del orden administrativo, son siempre hechuras del Jefe del Estado, y pudiendo éste poner en sus manos castigos de tanta gravedad como el confinamiento y la expatriación, no ya con *la orden especial* que exigía el artículo reformado, sino en términos generales, lo que se quiere es tener, con disminución de responsabilidad personal y mayor suma de ella de parte de los instrumentos, nuevos medios de ampliar las persecuciones para afianzar el régimen del terror, aunque, por lo demás, se hayan minado por su base preciosas garantías de seguridad.

Difícilmente podría haberse dictado una ley mejor calculada que la comentada para ver forma de eternizar la anarquía, y las injustas desgracias que pesan sobre la Nación.

¿Crée el señor Caamaño que es digno de un gobierno honrado i viril reformar la Constitución para hacer de ella un Código Penal, y buscar entre las sombras la legalización imposible del autoritarismo i la inmoralidad?

La Carta Fundamental, tal como la deja de falseada la reforma, no parece más que un puñado de mal perjeñados artículos destinados á contener pandillas de forajidos, y no á regir á los ciudadanos honorables y libres de un país republicano.

¡Flaco servicio deben á Ud. por ello la patria en general, sus adversarios y aun sus amigos políticos!

No hay un sólo artículo de la ley de reforma que consolide derechos, ó dé garantías de respeto de los existentes, que ya són muy pocos, sino que todos ellos van encaminados á robustecer y amparar el despotismo por medio de la corrupción, convertida falsamente en disposiciones legales y de un severo régimen de penalidad, sin restricciones ni clara reglamentación, que detengan las enormidades del absolutismo.

Convertir una Constitución en un libro de penalidad y escándalo cuya lectura debe prohibirse á los hijos de los hombres libres, como no sea para maldecirlo; hacer de la nómina de los derechos del ciudadano una escala gradual de terror y corrupción, me parece una iniquidad que á las veces envilece y humilla.

Por eso, en más de una ocasión, no he podido menos de exclamar á la vista de lo que pasa: ¡Ah libertad! ¿Cómo soportais tanto escarnio? ¿Qué haceis que sobre la cabeza de vuestros detractores no descargais los golpes de la poderosa y bienhechora espada que en manos de Bolívar, de San Martín, de Carrera, de Sucre y de todos los héroes de la emancipación americana, fué la mensajera de la República y de la felicidad de las naciones!

En la vida de las formas de gobierno como en la de los hombres, todo tiene un término que se manifiesta por sus síntomas: si en éstos hay pulsaciones que marcan con evidencia la proximidad de la muerte, en aquéllas, la tiranía que, en sus excesos, busca regazo en leyes no menos opresoras que hipócritas, es un signo claro de que ha sonado la hora en que empezarán las agonías y en que llegarán al fin de su existencia en medio de

las maldiciones de los pueblos injustamente aherrojados y ofendidos.

\*  
\* \*  
\*

Imposible es que prosiga sin que dedique algunas palabras á la actitud asumida por la prensa asalariada del Ecuador á presencia de las reformas constitucionales, y de todas las desgracias que de paso he tocado.

¡La prensa! Esta arma tan útil para el bien como perniciosa para el mal, está manejada allí por manos en su mayor parte mercenarias, y así se la ha visto recorrer todos los tonos del lirismo para enzalzar la conducta de la actual tiranía; y, después, cuando se le ha atacado con argumentos que no podía destruir, no ha vacilado en desdecirse ó excusarse en lacrimosas frases que antes que á otra cosa movían á compasión.

¡Qué triste es pasar del respeto á la lástima!

El Gobierno concedió indulto de la pena de muerte injustamente aplicada á ciudadanos á quienes hizo *por gracia* flagelar, y les han faltado á esos periodistas, en la historia de los siglos modelos de clemencia comparables á semejante bondad.

Fusiló al valiente Vargas Torres y tantos otros, y mantiene centenares de hombres honrados en las prisiones y en el desierto. ¿Qué quiere Ud? ¡La conservación del *orden* exige el asesinato, y la persecución del hermano!

Las revueltas que el Gobierno provoca no cesan. Pues bien, es necesario entrar á saco en la Constitución.

¿De cuándo acá la travesión de las leyes, la traición y el terror pueden ser el cimiento del orden?

Y, sin embargo, los diarios terroristas así lo sostienen y todavía cuentan que allí reina una paz octaviana, que se consolida el orden, que hay libertad de sufragio, y que prosperan las ciencias, las artes, las industrias y el comercio, y echa raíces en los hábitos políticos el gran principio de la soberanía popular.

Pero, vanamente se afanan en cubrir con las pintadas flores de la lisonja desenfundada y sin escrúpulos el abismo en que uno á uno han ido sepultándose los más caros intereses de la patria; porque, aun los hombres menos espertos, siempre que se atengan á los inexorables dictados de la justicia, verán que,

por debajo de ellas, corren las aguas pestilentes del abuso y de la corrupción.

Ha sido siempre recurso inseparable de las tiranías el sojuzgar por el terror ó comprar, mediante el oro fiscal, á los hombres de pluma y de palabra, á fin de obligarlos á que, si no guardan silencio á presencia de las calamidades sociales, ya sea en medio de las más pródiga abundancia, en la proscripción ó en las cárceles, pongan el falso aplauso precisamente allí donde debía brillar toda la energía de la censura.

Lo que á este respecto realiza hoy el señor Caamaño no tiene ni siquiera el mérito de la originalidad; lo que si lo posee en alto grado, es la facilidad con que tantos hombres, ya que les ha faltado el valor de la resistencia, no se hayan, por lo ménos, limitado á guardar el pudor del silencio, sino que se hayan dejado pervertir hasta el punto de convertirse en apadrinadores y elojadores forzados de los males que afligen al país, y de llegar á falsear, para justificar el abuso, las más conocidas verdades de la historia y de las ciencias políticas.

En su afán de encontrarlo todo á maravillas, no se han detenido ante la enormidad de asegurar, como he dicho, que en el estado político por que hoy atraviesa el Ecuador existe el principio de la soberanía popular, *obra del cristianismo* y que las elecciones se verificarían con libertad.

Compréndese que, en las doctrinas puras del cristianismo, sin las adulteraciones que han sufrido al pasar por el filtro desnaturalizador de la teología, quepa la idea del gobierno del pueblo por el pueblo; pero no así cuando se trata del catolicismo que ha profesado el principio de la sucesión por derecho divino.

Los mejores esfuerzos de las democracias en favor de la soberanía del pueblo, se han estrellado constantemente en las resistencias siempre unidas del clero y de la nobleza que, en la historia del mundo, han sido inseparables.

Cuando el pueblo ha querido convertir en prácticos los triunfos de la igualdad, de parte de ambas entidades ha encontrado obstáculos casi insuperables y ha tenido que recurrir á la fuerza de las masas. Desde mediado del siglo XII hasta fines del XIII, época en que se verificó la emancipación de los Comunes, la clase más pudiente, á consecuencia del desarrollo de la industria y del comercio en el Oriente y Occidente, trató de influir

en los negocios de gobierno, naturalmente en unas partes y en otras, por medio de la revolución.

Entonces se presentó un fenómeno análogo al que ofrece la Francia del siglo XVIII, con la diferencia de que, durante la mayor parte del período á que antes hemos aludido, como los gobiernos tenían cierto olor eclesiástico, contra éstos se dirijian los dardos de la crítica; se apeló al poder de las masas y se les inculcó el principio de la soberanía popular.

Este principio no puede nacer ni alcanzar la plenitud de su desarrollo, sino al soplo vivificante de la libertad.

Necesita prensa y tribuna libres, que, ilustrando las masas, las preparen para el ejercicio ordenado del derecho; escuelas en las cuales, abandonando los principios del Syllabus, se den enseñanzas que estén en armonía con los grandes progresos que la civilización ha conquistado en los tiempos modernos; tolerancia para respetar las opiniones ajenas, ya se trate de ideas ó de hombres; honradez y probidad inquebrantables en los gobiernos; garantías de seguridad; y, en fin, en todos los actos regulares de la vida civil, ausencia completa del patíbulo y del ruido del grillete, del humo de la pólvora y de la comba de los sables.

Y, por ventura ¿se encuentra el Ecuador en tales condiciones? De ninguna manera, como hasta la evidencia lo he demostrado. Luego, ¿de qué modo existe allí el principio de la soberanía popular, si no se da cabida á ninguno de los elementos de entre los cuales puede nacer?

No parece, al leer las aseveraciones que combato, sino que, por una aberración de la naturaleza, á los principios más nobles y generosos les estuviere de vez en cuando deparada la triste suerte de ser invocados y bastardeados por logreros y malvados.

El ideal de la soberanía del pueblo es demasiado puro y humanitario para que se pretenda albergarlo en el repugnante y ensangrentado lecho de la tiranía.

Si bien es cierto que, á pesar de su grandeza, tiene sus inconvenientes, ellos provienen de que su excesiva perfección, al llegar al terreno de la práctica, no soporta el hálito emponzoñado de la ambición, de la perversidad y de la ignorancia, y huye del suelo en que ha sido herido para quedar flotando en la serena región de las ideas.

Es eso lo que al respecto acontece en el Ecuador y lo que inútilmente se empeñan en disimular y presentar bajo diversos

aspectos sus asalariados publicistas. Por más fuerza de sofística de que hagan lujo, no conseguirán llevar el convencimiento de lo contrario á ningún espíritu bien intencionado. Todos hemos puesto el dedo en las llagas de la actual administración, y sabemos que no hay en nuestro país libertad de elegir, porque ella ha sucumbido juntamente con tantas otras en medio de las rudas tempestades levantadas por el terrorismo.

Con lo expuesto, creo haber dado la debida respuesta a las aseveraciones de la prensa gobiernista respecto al punto en cuestión.

Ahora, por lo tocante al orden que, según ella, allí domina, contesten por mí las provincias del litoral y en especial las de Manabí, Los Rios y Guayaquil, en donde se han verificado las escenas más sangrientas y sus habitantes sufrido todo linaje de atropellos y vejámenes.

I no solo en el orden político y económico ha sido Ud. aciágo para las referidas provincias, sino también en el religioso, principalmente para Guayaquil; en ésta colocó el señor Caamaño contra la voluntad general, como obispo, á un sacerdote apellidado Pozo, inepto, vano, del todo incapaz de desempeñar con acierto tan elevado cargo y que, con su falta de tino y sus intemperancias, no tardó en ponerse en pugna con el Cabildo Eclesiástico, y provocar así un escandaloso cisma.

Apenas entró en el ejercicio de sus funciones, su primer paso fué traer de *Babahoyo*, para nombrarlo Vicario Capitulár, á un clérigo llamado Alcocer, sin inteligencia ni prestigio, ignorante y de groceros modales. Esa designación tenía por objeto humillar al Cabildo Eclesiástico y recrudecer las hostilidades, como claramente se vió por el decidido apoyo que el Obispo Pozo le prestó, sostenido oficialmente por el Gobierno, para que se llevasen las cosas hasta el punto de producir el vergonzoso cisma á que he aludido y de que se vejase ignominiosamente á los más respetables canónigos de la Catedral de Guayaquil.

Los desaciertos del favorecido del señor Caamaño, no podían, parar ahí. En efecto, no contento el obispo Pozo con las dificultades suscitadas por Alcocer, trajo, exprofeso, al español Salvador para que le sirviera de instrumento en sus fines proditorios, y, lo nombró Vicario; éste, encargado de la mitra *pro tempore*, continuó la política belicosa de su representado, dictó auto prisión contra uno de los más dignos y estimados entre los ca-

canónigos, el doctor don Pedro P. Carbó, y á fuerza de humillaciones y villanías trató de disolver el Capítulo Catedral; como la Corte Suprema de Guayaquil no se juzgase su fiel servidora y se negase á confirmar tan inicua sentencia, en un rapto de *evangélica caridad*, para anonadar á los jueces de ella y un miembro del Cabildo Eclesiástico, blandió el arma enmohecida de la excomunión.

Los resultados de la nueva tropelía de su protegido son los sangrientos motines habidos allí los días 25 y 26 de Enero próximo pasado, los que á la vez que manifiestan la excitación del pueblo, indican que no se encuentra dispuesto á soportar por mas tiempo el ominoso yugo que sobre él pesa. No conozco aún con certidumbre los pormenores del nuevo drama y en las pocas líneas que le dedico, me he atenido á las noticias publicadas en *El Comercio* de Lima i reproducidas por un diario de la localidad.

Estos últimos conflictos ¿no habría podido, sin dificultad, evitarlos el señor Caamaño? ¿No le habría bastado para ello prestar oído al general descontento de la ciudad en que nació, y separar de tan altos puestos á esas groseras nulidades, indignas de la cultura á que allí se ha llegado, y las cuales se han impuesto con inusitado capricho?

Sí, por cierto, pero qué le importaba á Ud. que la política de estos fariseos trajera nuevos desastres y cubrican de duelo la ciudad de Guayaquil, cuando ello en el fondo, le causaba el placer de gozarse en el sufrimiento de una de las provincias del litoral que, con energía le rechazó desde el primer día de su advenimiento al poder.

Alguien ha dicho, y con razon, que no hay momentos más oscuros en la noche, que los que preceden á la aurora y yo tengo para mí que tan luctuosos acontecimientos no pueden ser para el Ecuador sino el presagió de una nueva era de libertad.

No seguiré á los diaristas en la defensa que hacen de los últimos fusilamientos; de los repetidos consejos de guerra organizados con el exclusivo objeto de que sentenciasen á muerte á las personas á quienes á Ud. le convenía eliminar de la escena de la vida; ni en el elogio de los indultos que, después de una grotzca farza de conmiseración, se tradujeron en cobardes vapulaciones; ni en la justificación de la sangre derramada en ciudades y campos; ni en la de las lágrimas que

han caído en los hogares; ni en la del fatigado respirar de los numerosos ciudadanos que, sobre la dura tarima de los calabozos, han pasado, durante largos años, sin que á sus ojos haya llegado un solo rayo del sol que en otro tiempo alumbrara tantas glorias; ni, en fin, en los confinamientos y destierros que cada año llevan al interior á numerosos compatriotas, ó les obligan á ir a comer el pan á tierras extranjeras.

Todos estos hechos son de sobra conocidos y han merecido ya la condenación de los hombres justos. Solo una agregación tendré que hacer y es la del confinamiento de la señora doña María Gamarra, á quién, repitiendo, en mala hora, el único ejemplo de tan inicuo atropello, como el cometido por los Pentaviros en Quito con la familia del jeneral Veintemilla, se la obligó á dejar su hogar en medio de un no menos aparatoso que cobarde lujo de soldados.

¡Semejante valentía estaba reservada a los Pentaviros y a Caamaño!

De honrosos antecedentes y de grandes méritos, la señora Gamarra ha prestado á la libertad de su patria servicios de importancia que han puesto su energía á duras pruebas, en las que ha desplegado todas las nobles virtudes de su alma. Su marido estuvo preso en un calabozo de la Artillería dos años durante los cuales ella no se abatió, sino que, rodeada de sus ocho tiernos hijos, siguió luchando, y atrayendo á su casa á los leales defensores de la buena causa. Dotada de gran talento y de incontrastable energía, su palabra ha sido en más de una ocasión sabio consejo, y su conducta motivo de aliento.

Ella está actualmente sufriendo en el confinamiento al lado de sus hijos; pero la noble abnegación de su conducta es el más cruel castigo que una mujer podía dar á un tirano.

La ha atacado Ud. ¡más no ha conseguido vencerla ni humillarla.

A las almas de su temple no llegan los golpes materiales de los dépotas, y de consiguiente no las hieren.

¡Compréndese la lucha del hombre en contra del hombre, por cualquier motivo que ella se suscite, ¡pero nunca la de un hombre investido de la suprema magistratura de la Nación en contra de una mujer, porque, aparte de ridícula, es verdaderamente ruin y degradante!

\*  
\* \*

Antes de terminar, debo decir al señor Caamaño que, por fortuna, han sonado ya las anheladas horas en que no le acaricien los halagos del poder, y que pienso que este hecho coincide con el comienzo del período más difícil y grave de su vida pública.

En efecto, no ha dejado Ud. que la voluntad nacional libremente manifestada elija al hombre que habrá de reemplazarle en el mando, sino que, por medio de la intervención, le ha impuesto á su concañado don Antonio Flores; y este procedimiento atentatorio que, al principio, le puso en pugna con el partido que le sostiene y le indujo á preparar un golpe de estado, cambiando empleados del orden administrativo y del ejército, es ya un indicio de desacuerdo y futuras desavenencias que se traducirán en querellas que labrarán su aniquilamiento.

Es eso lo que ha sucedido constantemente en todas las repúblicas en que los Gobiernos se convierten en electores, usurpando este derecho a los ciudadanos.

La razón de ello es obvia: los intereses de un Gobierno cesante se oponen siempre a los del que empieza; porque, si bien el primero prestó al segundo los elementos para elevarse, éste, una vez en el gobierno, necesita buscarse adeptos propios que le ayuden en sus tareas y que le inspiren plena confianza, aconteciendo que, antes de empuñar las riendas del poder, lleva ya compromisos más ó menos reservados con personas que casi siempre resultan no ser del agrado de la anterior administración.

Además, un Gobierno que se va después de haber hecho elecciones y de emprender, á costa del tesoro nacional, especulaciones que lo han gravado con ingentes deudas, para enriquecimiento propio y de los partidarios, crea al que viene la obligación de restablecer el fiel de la balanza para poder administrar, y de remover todos los principios perturbadores para asegurar la tranquilidad. Por esto, con sus talegas repletas de oro, Ud. sufrirá persecuciones y caerá derribado por la misma rueda que lo levantó, y que ahora necesita entrar á formar parte de otro mecanismo.

Tal es, señor Caamaño, la política de nuestra tierra, y su personalidad, menos que cualquier otra, escapará á sus leyes inalterables.

Por otro lado, tras un Gobierno que cesa, siempre vienen resentimientos y, si él ha sido malo, para facilitar el comienzo y la prosecución de sus labores, el nuevo ha menester variar de política, condenando así los actos de su predecesor.

Si tal sucede con los presidentes que bajan con su frente ceñida por la doble aureola del prestigio y de las simpatías que se han conquistado por la rectitud de sus procederés ¿qué no será respecto de Ud. que, sin haber realizado bienes de trascendencia en favor de la nación y sí de haberla bañado en sangre, descende, dejando á sus espaldas el odio implacable de los liberales á quienes traicionó, y las desconfianzas y el menosprecio del mismo partido á que ha servido de instrumento, y, que estando en el secreto de todas sus arterias, puede imponerle silencio i seguir manejándole como quiera?

Bien saben los terroristas que Ud. como político, carece de importancia y que por este concepto, abandonado á sus propias fuerzas, jamás le será dado ejercer influencia.

Nada habría tenido de extraño que un hombre de la talla de García Moreno, aun caído, se hubiese impuesto y hecho respetar, porque, en medio de sus grandes defectos, estaba dotado de talento y energía. Sus fuerzas las sacaba de sí mismo y era capaz de luchar.

Pero Ud. ¿se le parece en algo? De cierto que no, y que entre ambas figuras, hai la misma diferencia que entre un gigante y un raquítico pigmeo.

García Moreno fué un tirano, pero grande i honrado aun en sus mas crueles desmanes y hasta en su muerte; el se ponía al frente de las situaciones, asumía de lleno la responsabilidad de sus actos, y no recurría á intermediarios para rehuir la responsabilidad que por ellos le cabía, al paso que Ud., para exterminar a sus adversarios, se vale del brazo venal de sus sicarios y en seguida se lava hipócritamente las manos como Pilatos.

Las mejores pruebas de que lega al señor Flores grandes dificultades contra las cuales habrá de desplegar todas sus fuerzas, son la intervención á que ha tenido que recurrir para colocarlo; la farza de las colectas de firmas que ordenó á sus amigos; y la manifestación de Guayaquil en la que, si bien hubo empleados públicos que la suscribieron, brillaron, en cambio, por su ausencia las personas independientes y de valer; porque éstas, al revés de aquéllas, no cedieron á los manejos de que

Ud. echa siempre mano para el logro de sus fines, todos ellos no menos ignorados por el extranjero, que íntimamente conocidos por los hijos del país, pues, no podían autorizar con su presencia la bacanal con anticipación preparada.

Harto triste hasta su fin ha sido para el Ecuador su período presidencial; queda encadenado y en el plano inclinado de la desorganización; pero no serán menos dolorosos para Ud. el abandono, el menosprecio y el aislamiento de la vida privada, como no haya una mano jenerosa que se encargue de castigarle con mayor dureza.

El sable con que tantas heridas ha abierto en el corazón de la patria, se ha mellado en su obra de iniquidad, y ya no le servirá para pelear nuevas batallas.

La historia recogerá, por su parte, las crueldades que Ud., movido por el brazo del terrorismo ha cometido, para encerrarlas en un marco de luto, i día llegará en que las generaciones duenden si su nombre ha sido realmente el de un hombre que existió, o el de un simple mito con que se designara una de las mas calamitosas plagas que hayan assolado al Ecuador.

Entónces será Ud. impotente para acallar las justas maldiciones de los descendientes de sus numerosas víctimas, y su memoria no merecerá nunca otra cosa que el estigma y execración de cuantos vean la luz bajo el espléndido ciclo de esa tan querida como desgraciada patria.

Santiago de Chile, marzo de 1888.

*Juan Murillo.*

---